NOTA DNCP/DNC/N° 16283 / 2016.

Asunción, 17 de junio de 2016.

Señor.
Lic. Carlos Duarte, Director
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "Adquisición de Bolsos de telas para la CONADERNA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 315642 (14/06/2016) ID N° 306701.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Previa verificación, hemos observado que en el **Punto 13 del Anexo B**, establecen como plazo de validez de la Oferta 60 días, al igual que en el Punto 16. Por tal motivo recomendamos aumentar la validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas a modo hacerla ejecutable en caso de que así lo requiera.

2. Constatamos que el **Punto 18 del Anexo B**, determina la apertura de las ofertas a las 09:00 hs. Sugerimos a la convocante establecer unos minutos de diferencia entre la Presentación de las Ofertas y la Apertura de las mismas, siempre que no exceda de 30 minutos.

3. Consultamos a la convocante con que objeto hacen referencia a criterios de análisis de precios ofertados en el **Punto 20, inc. a) Capacidad Legal**

4. En el **Punto 22, Criterio de evaluación y calificación de las muestras,** consultamos a la convocante la forma de evaluar cumplimiento de las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Anexo C como ser las medidas de capacidad solicitadas y diseños.

5. Constatamos en el **Punto 23 de Criterio para desempate de ofertas**, que analizarán la capacidad financiera del oferente y el ingreso según formulario de impuesto a la renta, en tanto que en el Punto 20 de Evaluación, no determinaron criterios para evaluar Capacidad Financiera. Recordamos a la convocante que según la Circular Nro. 27/11, estos criterios deberán estar basados únicamente en los requisitos exigidos por la Convocante para la evaluación de las ofertas.

6. En el **ANEXO B, Punto 37. La vigencia del contrato**, consultamos a la convocante el objeto de extender la vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sugerimos que la vigencia se limite a la entrega de los bienes solicitados.

7. No se visualizan criterios de evaluación y de desempate en caso de presentación de Consorcios. Sugerimos a la convocante determinar estos criterios en la Carta de Invitación.

8. En el **Anexo C, Plan de entrega**, se sugiere determinar los días y horarios en los cuales se podrán recepcionar los bienes adquiridos.

9. Sugerimos a la convocante completar el **Modelo de Orden de Compra** en el **Anexo D, Formulario Nro. 8.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONTRATACIÓN DIRECTA •

Alma Benítez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Linci Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

DNC/CD/AB

10. En el Punto 27 del Anexo B, se constata que solicitan que para el cobro la oferente deberá contar con una cuenta corriente habilitada a nombre de la empresa en un banco de plaza en la cual se le acreditarán los fondos. Consultamos a la convocante cuáles serán los documentos que se requerirán a la convocante, y sugerimos determinarlas en el **Anexo D, Documentos de la Oferta**.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB